

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. JOSÉ LUIS MORÁN LÓPEZ; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE EL C. PEDRO PABLO GALVÁN ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ARRENDADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "ARRENDADOR"

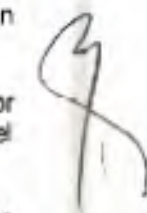
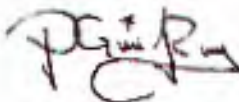
- 1.- Que tiene por objeto el alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina, así como el comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina.
- 2.- Que cuenta con la experiencia y elementos propios, suficientes para proporcionar el servicio, y suministrar los materiales relacionados con las máquinas y aparatos, que se mencionan en el punto anterior, y que cuenta con su matriz en esta ciudad capital.
- 3.- Estar dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria de la siguiente manera:
Denominación o razón social: Pedro Pablo Galván Romero.
Domicilio: Ignacio de la Llave # 375 Col. Estadio C.P. 78280
RFC: GARP6710266W2
- 4.- Que manifiesta bajo protesta a decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

II.- DECLARA "EL ORGANISMO"

1. Que es una entidad descentralizada de la Administración Pública Estatal, previsto su creación y facultades en los artículos 3 en la fracción II inciso a), 52, 57, 58, 59 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y en la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología.
2. Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 4º en su fracción XXII de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, este organismo esta facultado para realizar los actos que sean necesarios para el logro de sus objetivos.
3. Que suscribe el presente contrato, el Doctor José Luis Morán López, en su carácter de Director General del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, conforme a las facultades señaladas por el artículo 10 en su fracción I de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología.
4. Que para la contratación de estos servicios y la asignación del contrato respectivo, se consideró lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en el sentido de que se garantizan al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad además circunstancias pertinentes; considerando además de que el Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología no cuenta con el equipo suficiente para realizar dichos servicios, y que se cuenta con recursos presupuestales para cubrir el compromiso derivado de este contrato.
5. Que para los efectos legales a que hubiera lugar, se designa como domicilio el ubicado en la calle de Camino a la Presa No. 985 Col. Lomas 4º Secc. C.P. 78216, de esta ciudad capital.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

- 1.- Que para la firma del presente contrato, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión o cualquier otra circunstancia que llegue a afectar o invalidar su vigencia.
- 2.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA.- EL "ARRENDADOR" conviene con **"EL ORGANISMO"** en otorgarle en calidad de arrendamiento el equipo Copiadora Digital Aficio MP3352 propiedad de **EL "ARRENDADOR"**.

SEGUNDA.- EL "ARRENDADOR" manifiesta que por el servicio de mantenimiento, se entenderá las revisiones, atenciones y ajustes técnicos necesarios, así como proporcionar las refacciones que se requieran, para mantener en buen estado de funcionamiento el equipo.

TERCERA. EL "ARRENDADOR" manifiesta que por el servicio de suministro de materiales, se entenderá exclusivamente la provisión de los materiales, tales como: toner, revelador, lubrisil, cilindro fotoconductor y tinta necesarios para el buen funcionamiento del equipo descrito anteriormente.

CUARTA.- EL "ARRENDADOR" expresa que las partes que suministra serán de su exclusiva propiedad y por consiguiente, en caso de terminación, rescisión o cualquier causa por la que se terminen los efectos del presente contrato, **"EL ORGANISMO"** se obliga a regresar los materiales a **"EL ARRENDADOR"**.

QUINTA.- EL "ARRENDADOR" efectuará visitas de servicio a través de un representante del departamento técnico, quien elaborará un reporte de servicio. Este documento servirá como comprobante de que la visita y servicio, así como la lectura del contador han sido realizados. Efectuando la limpieza de los mecanismos, su lubricación y su ajuste general, proporcionando sin cargo adicional alguno para **"EL ORGANISMO"** todas las refacciones y mano de obra requeridas para el buen funcionamiento del mismo.

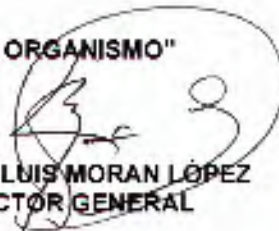
SEXTA.- "EL ORGANISMO" se obliga a pagar por concepto de renta mensual la cantidad de \$ 1,450.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) netos, misma que se pagara en mensualidades vencidas, para un volumen mensual de hasta 4,000 copias/impresiones y el excedente (en caso de que presente) será de \$0.18 por copia/impresión con escaneo ilimitado.

SEPTIMA.-el termino del arrendamiento será a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2018**, asimismo **"EL ORGANISMO"** podrá dar por terminado anticipadamente a la fecha de vencimiento el presente contrato de arrendamiento con la única obligación de comunicarlo al **"ARRENDADOR"** con treinta días de anticipación, sin que este ultimo tenga derecho a indemnización por este concepto.

OCTAVA.- para la validez, interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles por motivo de domicilio o cualquier otra circunstancia.

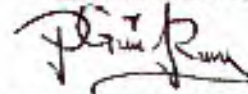
Leído que fue por las partes, sabedoras de su contenido y alcance legal, estando en todo conforme lo ratifican y firman en dos tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, del estado del mismo nombre el **1 de enero de 2018**.

"EL ORGANISMO"



DR. JOSÉ LUIS MORAN LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL ARRENDADOR"



C. PEDRO PABLO GALVAN ROMERO

TESTIGO



C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA BERNAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS